



**RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.126 plazas (735,12 UGM), ubicada en el polígono 7, parcelas 31, 32 y 33, del término municipal de Tardienta (Huesca), y promovida por Explotación Porcina Aso SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06722).**

Con fecha 3 de julio de 2024 presenta escrito en este instituto, la sociedad Explotación Porcina Aso, S. C. con NIF J-22404362 solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 15 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 14 de marzo de 2018. (Número de expediente: INAGA 500601/02/2017/03191).

El 16 de septiembre de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, la Resolución de 18 de junio de 2021, del INAGA, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/12348).

Por Resolución de 12 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2023, se modifica puntualmente la de 15 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido por 2 años más. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10371).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la ampliación del plazo de inicio de actividad establecido. La solicitud se encuentra dentro del plazo de 7 años establecido en la Autorización Ambiental Integrada para el inicio de actividad. En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre ampliación de plazos, el plazo de inicio de actividad puede extenderse 6 meses más.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Reglamento (CE) N.º589/2008 de la Comisión de 23 de junio de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del



Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 15 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.126 plazas (735,12 UGM), ubicada en el polígono 7, parcelas 31, 32 y 33, del término municipal de Tardienta (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“3. El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 14 de septiembre de 2025; de otra forma, la presente Resolución quedará anulada y sin efecto”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**